

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole, que está pendiente en surtir la notificación. A su Despacho para lo que estime proveer. Barranquilla, 04 de marzo de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación N° 08001-31-05-008-2019-00307-00

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: JAMES JHON JIMENEZ JIMENEZ

DEMANDADA: DAMASO ANTONIO SANDOVAL AVILA

Examinado el expediente encuentra el Despacho que se ha requerido dos veces a la parte demandante, a fin de que gestione el trámite de la notificación física del auto que admite la demanda a la parte demandada o que aportara el correo electrónico del demandado, señor **DAMASO ANTONIO SANDOVAL AVILA**, a fin de proceder con la notificación personal en forma virtual, acorde con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

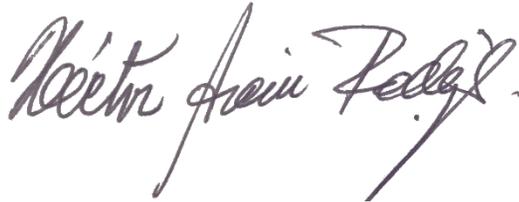
No obstante, en el plenario, no se evidencia que la Parte accionante haya cumplido con la orden impartida por este Despacho. Por lo que es menester, requerirlo nuevamente.

Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir nuevamente, a la parte demandante, para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, o que informe al Juzgado, el correo electrónico de este, a fin de proceder con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020. Para lo cual se le concede un término de cinco días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

[2019 - 00307 - JAMES JOHN JIMENEZ JIMENEZ vs DAMASO ANTONIO SANDOVAL AVILA -](#)

[HONORARIOS](#)

R.